



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00003761-NEU-POLICIA-DESTITUCIÓN CESANTÍA DEL AGTE. NUEVO CUADRO RIGAZZIO SAMUEL JONATHAN.

VISTO:

El EX-2021-00003761-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 1368/20 "JP" del 09 de octubre de 2020, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Samuel Jonathan Rigazzio, D.N.I N° 32.718.688, legajo personal 756.765, notificado de dicha medida el día 16 de octubre del 2020;

Que en fecha 11 de diciembre de 2018, su concubina y madre de su hijo efectúa una denuncia en el marco de la Ley 2785 en la Comisaría Investigaciones 16° del barrio San Lorenzo de la ciudad de Neuquén. A raíz de ello, se iniciaron actuaciones judiciales en autos caratulados "María de los Ángeles Peña S/ Dcia. Ptas. Lesiones y Amenazas", Of. Ptvo. N° 5086/18 "CISL/J" con intervención de la Fiscalía de Violencia de Género y Doméstica;

Que, asimismo, tramita ante el Juzgado de Familia el expediente caratulado como "María de los Ángeles Peña S/ Situación Ley 2212", donde se establecieron medidas cautelares de restricción de acercamiento y de ejercer cualquier tipo de persecución y/o agresión hacia la denunciante;

Que al momento de presentarse al servicio, en la Unidad de la Comisaría Seguridad Quinta, el agente fue notificado de las medidas cautelares establecidas y, en el mismo acto, se procedió a la retención preventiva de su arma reglamentaria;

Que en faz administrativa, se dispuso mediante Disposición Interna N° 74/18 "CSQC" de fecha 11 de diciembre de 2018, emitida desde la Comisaría de Seguridad Quinta de la ciudad de Centenario, iniciar una actuación preliminar administrativa, conforme lo previsto en el artículo 105° del Régimen de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.). Posteriormente, en fecha 20 de febrero de 2019, a través de la Disposición Interna N° 272/19 "SJ", dichas actuaciones fueron convertidas por parte de la Subjefatura de Policía en una Actuación Sumaria Extradisciplinaria, conforme la previsto en el artículo 98° inciso 2) del R.A.A.P.;

Que con el avance de la investigación de los hechos, en fecha 19 de septiembre de 2019, los actuados

fueron convertidos nuevamente mediante Disposición Interna N° 1327/19 “SJ” en la Instrucción de un Sumario Administrativo, tendiente a investigar la conducta del efectivo policial Rigazzio, por la presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario de Policía (en adelante R.R.D.P.), derivando su tratamiento a la Dirección Asuntos Internos;

Que luce incorporado al presente expediente, Acta de Audiencia de fecha 10 de octubre de 2019 en la cual se resolvió hacer lugar a la Suspensión de Juicio a Prueba en los autos caratulados “Rigazzio Samuel Jonathan S/ Lesiones”, legajo N° 126449/18, quedando obligado el imputado al cumplimiento de una serie de reglas de conductas durante el período de un (1) año;

Que consecuentemente, ante el análisis y confronte de los elementos de prueba obtenidos la Instrucción llamó a prestar declaración indagatoria al efectivo policial, por el encuadre legal administrativo imputable previsto en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., quien se presentó al acto absteniéndose de formular declaración alguna, concluyendo la Instrucción en sugerir a la superioridad la elevación a etapa de Plenario Policial, derivando los actuados a instancias de la Subjefatura de Policía;

Que habiendo interviniendo la Secretaría del Tribunal Disciplinario, se expide compartiendo la opinión de la Instrucción, sugiriendo que el imputado debería responder en orden por la falta prevista en el artículo C1-3 del R.R.D.P. Ello motivó la emisión de la Disposición Interna N° 378/20 “SJ” de fecha 29 de febrero de 2020 a través de la cual la Subjefatura de Policía, elevó los actuados a la realización del Plenario Policial, de conformidad a lo previsto en el artículo 29° inciso 1) del R.A.A.P., con la finalidad que el imputado se someta al debate oral policial para que responda en orden a la falta imputada;

Que encontrándose los procedidos sumariales en sede del Tribunal Disciplinario, se recepcionó un acuerdo presentado por las partes involucradas, a través del cual el Agente Nuevo Cuadro Rigazzio, aceptó el hecho y la falta administrativa imputada, declarándose administrativamente responsable por comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., considerado ecuánime la aplicación de una sanción disciplinaria consistente en dieciocho (18) días de suspensión de empleo;

Que, consecuentemente, y analizando dicho acuerdo por parte del órgano colegiado, se emite el Fallo N° 39/20 “TDP”, a través de la cual se desestimó la aludida presentación entendiendo que sería necesaria la realización de la audiencia de debate, a fin de garantizar el debido proceso, resguardar el derecho a defensa y velar por las garantías de los imputados, posibilitando oír y producir los medios probatorios pertinentes, establecidos por las reglamentaciones en vigencia;

Que el Tribunal Disciplinario Policial habiéndose desarrollado todas las etapas del proceso disciplinario emitió el Fallo N° 49/20 “TDP”, considerando que con sus acciones el imputado demostró una conducta indecorosa y contraria a los principios rectores de la Institución Policial, solicitando al señor Jefe de Policía la aplicación de una sanción de carácter expulsiva consistente en destitución por cesantía, conforme lo previsto en el artículo 56° inciso a) de la Ley 715, concordante con lo estipulado en el artículo 13° inciso 3) del R.R.D.P.;

Que el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de la Jefatura de Policía, ha certificado que el efectivo policial Samuel Jonathan Rigazzio posee un saldo pendiente de usufructo de diez (10) días de licencia anual ordinaria, correspondiente al año 2019, y posee once con noventa y un (11.91) días proporcional a la fecha 16 de octubre de 2020;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales, certifica que el mencionado efectivo policial no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que obra acta de recepción de credencial policial a su nombre N° J-3805 y uniforme otorgado por la Institución Policial;

Que el señor Samuel Jonathan Rigazzio, no presentó recurso administrativo alguno contra ninguna de las disposiciones notificadas;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que conforme a las razones de hecho y de derecho mencionados, y no existiendo óbice legal alguno, es menester proceder al dictado de la norma que disponga la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Samuel Jonathan Rigazzio, conforme lo previsto en el artículo 56° inciso a) de la Ley 715, concordante con lo estipulado en los artículos 20°, 21° inciso 1) y 13° inciso 3) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Samuel Jonathan Rigazzio, D.N.I. N° 32.718.688, legajo personal 756.765, por aplicación de lo normado en el artículo 56^a, inciso a) de la Ley 715, concordante con lo estipulado en los artículos 20°, 21° inciso 1) y 13° inciso 3) del R.R.D.P., con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma, supeditada a la posibilidad de un ulterior agravamiento en virtud a lo que se resuelva en la causa penal en la que se halla en calidad de imputado, identificada con el legajo N° 126449/18, caratulada como “Rigazzio Samuel Jonathan S/ Lesiones”.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente norma a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y a través de ésta al Agente Nuevo Cuadro Samuel Jonathan Rigazzio.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.